



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 017-2021-MDCGAL-T

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 19 de marzo de 2021

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de marzo de 2021, en orden del día, sobre: **"APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, EL MISMO QUE TIENE COMO OBJETO QUE EL PODER JUDICIAL CONVIENE EN AUTORIZAR A LA MUNICIPALIDAD PARA QUE FORMULE Y EVALÚE EL PROYECTO PARA IMPLEMENTAR UN MÓDULO INTEGRADO EN VIOLENCIA FAMILIAR, EN LOS QUE FUNCIONARA EL JUZGADO DE FAMILIA, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE LEGAL"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, estable que los gobiernos locales promueve el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo en su inciso 2 refiere; "Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil". También el inciso 8 indica; "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, la ley 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", es la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; estableciendo mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a través del artículo 41°, señala que "los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Además, el numeral 26 del artículo 9° sobre atribuciones del Concejo Municipal del mismo cuerpo normativo establece: "Aprobar celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el mismo cuerpo normativo indicado supra, refiere en su artículo 84° - Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos; "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "(...)2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. 2.5 Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo. (...)".

Que, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 88.3 del artículo 88° plasma lo siguiente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; asimismo, el inciso 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, con fecha 27 de noviembre del 2017, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Tacna y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, cuyo objeto es emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 017-2021-MDCGAL-T

Que, mediante Informe N° 0622-2019-GAJ/MDCGAL, de fecha 03 de setiembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye remitiendo opinión favorable para la celebración del Convenio Específico entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Tacna y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Por lo que, estando a lo expuesto, luego del debate correspondiente, con el voto por **UNANIMIDAD**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR "EL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA", según las consideraciones antes expuestas, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las normas complementarias y reglamentarias para la correcta aplicación e implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEÑO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANCUNI
ALCALDE